

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

Resolución 11/2019

Punta del Este, 13/03/2019

VISTO:

El Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García, aprobado por Resolución CARP N° 10/2013 de fecha 22 de abril de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Administradora del Río de la Plata llamó a Licitación Pública Internacional CARP N° 1/2017, para la contratación del Dragado de Profundización y de Mantenimiento de los Canales del Río de la Plata entre el Km 37 (Barra del Farallón) y el Km 0 del Río Uruguay, a 34 (treinta y cuatro) pies al cero LIMB y a 38 (treinta y ocho) pies al cero LIMB en las áreas de fondos duros.

Que el CONSORCIO BOSKALIS - DREDGING INTERNATIONAL desarrolló la Etapa 1 de la Obra, habiéndose aprobado su finalización, por parte de la CARP en la Sesión Extraordinaria del 19 y 26 de febrero de 2019, Acta N° 598.

Que con fecha 26 de febrero de 2019, la CARP dictó la Resolución N° 10/19, mediante la cual dio por finalizada la ETAPA I de la Obra de Dragado mencionada, resolviendo en su Artículo 5° actualizar el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García.

Que para la redacción del nuevo texto del REMAGA por parte de esta Comisión, se efectuaron las consultas a las Autoridades Marítimas y Servicios de Hidrografía de Argentina y Uruguay y Entidades vinculadas a la actividad naviera, sobre la práctica recogida de la aplicación del Reglamento aprobado en el año 2013.

Que el texto actualizado del Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García (REMAGA), incorporó las modificaciones que presenta esta vía de navegación, a la finalización de la Obra de Dragado citada.

Que la Comisión aprobó, en la Sesión Ordinaria del 12 y 13 de marzo de 2019, Acta N° 599, la propuesta de la Subcomisión de Canales de Navegación del Río de la Plata obrante en su Informe N° 433/19, la nueva redacción del Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García (REMAGA).

Que a efectos de poner en vigencia el REMAGA, corresponde dictar la Resolución de la Comisión.

Que la Comisión está facultada para hacerlo en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Estatuto de la Comisión Administradora del Río de la Plata.

Por ello:

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

RESUELVE:

1°) Aprobar el texto del Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García versión 2019 (REMAGA 2019), que se adjunta y forma parte de esta Resolución como Anexo.

2º) El citado Reglamento entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 14 de marzo de 2019, con la excepción dispuesta en el punto 3º).

3º) El capítulo IV: “El peaje en el canal Martín García” entrará en vigencia a partir del 1ro. de abril de 2019, manteniendo plena vigencia hasta esa fecha el texto actual del REMAGA aprobado por Resolución N° 10/2013.

4º) Dejar sin efecto la Resolución N° 10/13 de fecha 22 de abril de 2013, a partir de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento, con la excepción prevista en el punto 3º).

5º) Comunicar a las Autoridades Marítimas, y Servicios de Hidrografía de los Estados Parte, el nuevo texto del citado Reglamento y su entrada en vigencia.

6º) Publicar el texto del Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García versión 2019 (REMAGA 2019), en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y el sitio WEB de la CARP.

7º) Comuníquese, regístrese y archívese. Jorge Hugo Herrera Vegas, Presidente - Felipe Michelini Delle Piane, Vicepresidente - Mauro Gorner, Secretario Administrativo.